



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 27 AGO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 590 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 007135 de fecha 27 marzo 2015, Informe Técnico N° 053-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones truncas, planilla de Contrato Administrativo de Servicios N° 396-2012, en quince (15) folios, sobre el reintegro del beneficio de compensación por descanso físico sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 007135 la ex trabajadora Carol Giuliana Revatta Cordero, contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta que en el ejercicio 2012 mes de diciembre se efectivizó a favor de la recurrente el reconocimiento del pago de uso de vacaciones truncas al 50% de la remuneración que percibía al momento del cese. Sin embargo con la dación de la Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, el reconocimiento de las vacaciones se regula a 30 días calendarios, por lo que solicita el reintegro del pago por concepto de compensación por descanso físico por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas quince el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la recurrente mediante planilla N° 396-2012, hizo efectivo el pago del 50% por concepto de compensación vacaciones truncas del periodo 04 de Abril 2012 al 31 de octubre 2012, de la remuneración que percibía al momento del cese, correspondiendo efectuar el reintegro por vacaciones truncas al 100%, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 10855-GRA/ORADM-ORH la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto dispone la elaboración de la Resolución conforme a ley el reintegro del pago vacaciones trucas, presentada por la administrada Carol Giuliana Revatta Cordero, correspondiente al periodo del 04 de abril del año 2012 al 31 de octubre del año 2012 de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, el reintegro por concepto de pago de vacaciones trucas correspondiente al periodo del 04 de abril 2012, al 31 de octubre 2012 por el importe de **S/. 341.66** (Trescientos cuarenta y uno con 66/100 nuevos soles) a favor de la ex trabajadora **CAROL GIULIANA REVATTA CORDERO**, personal contratada por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION PAGO DE VACACIONES TRUCAS

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario =Rem /360 dias S/. (b)	Total S/. (a) * (b)	Menos Dcto No efectuado en Ultimo Pago (Octubre)	Menos Pago 50% Planilla N° 396-2012	Total Dcto.	Monto Bruto
Del	Al													
04/04/2012	31/10/2012	0	207	2	0	2	205	1.200,00	3,33	683,33	40,00	301,67	341,67	341,66

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 047 – Difusión y Comunicaciones, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. JUAN R. MUÑOZ MEDINA
Unid. Adm. Pers.
OPCIÓN DE RR.HH.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos